A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de rebrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero,—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Constructora Benéfica del Sudeste de España» de un solar de ocho mil ciento noventa y seis coma dieciocho metros cudrados de superficie, sito en las afueras del casco urbano del término municipal de San Javier (Murcia), que linda: por el Norte, con edificios del Patronato de Casas del Ramo del Aire, calle particular emmedio; Sur, herederos de Sacramento Zarandona; por el Este, herederos de José Maria Barnuevo, y por el Oeste, grupo de viviendas de la «Constructora Benéfica del Sudeste de España».

A segrezar la finca obieto de donación de la inscrita en el

tora Benéfica del Sudeste de España».

A segregar la finca objeto de donación de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número siete mil setecientos cincuenta y ocho, libro ciento dieciséis, folio dosclentos tres, del Registro de la Propiedad número dos de Murcia. La finca objeto de donación se destinará a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Clencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último De-partamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 679/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo Gondos».

Por el Ayumamiento de Langreo ha sido afrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González».

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo de un solar de diez mil metros cuadrados de superfície, sito al margen derecho del río Naión, en la villa de Sama de Langreo. frente al parque Dorado, y a segregar de la finca denominada «Los Llerones» y que linda: por el Norte, con terreno donde está emplazado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González»; por el Sur, con terrenos de la finca de donde se segrega; Este, ferrocarril de la Sociedad «Duro-Felguera», y por el Oeste, con calles en proyecto, inscrita la finca matriz en el Registro de la Propledad al folio ciento cincuenta y ocho, libro cuatrocientos ochenta, finca número cuarenta mil cincuenta, ins-

Registro de la Propledad al folio ciento cincuenta y ocho, libro cuatrocientos ochenta, finca número cuarenta mil cincuenta, inscripción primera, y con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González», de Sama de Langreo.

Artículo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo «Jerónimo González», dependientes de este último Departamento, La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo se-fior Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorga-miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 680/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Solana de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de La Solana ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de trescientos trece me-tros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) de un solar sito en la calle de la Feria, número diecisiete, de trescientos trece metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida sita en el mismo término municipal y lindando la finca objeto de donación: por la derecha entrando, con la calle de la Feria, con una servidumbre de luces y vistas de un metro, propiedad de don Jesús Onsurbe Romero de Avila; por la Izquierda, con la calle de la Concepción, y por la espalda, con la finca de la que se segrega, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintiuno vuelto del tomo cuatrocientos nueve. libro ciento ocho, finca mil ciento diecistete. El immueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para la ampliación de una Biblioteca Pública Municipal.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado debera incorpo-

Articulo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimorio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo sefior Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionarlo en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 681/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Concejo de Santurce de un inmueble sito en dicha ciudad, con destino a la creación de un Instituto mixto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Santurce ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de once mil trescientos veintiún metros, ocho decimetros y siete centímetros cuadrados, sito en dicha ciudad, con destino a la creación de un Instituto mixto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de Inte-

rés la donación ofrecida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de febrero de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-tículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santurce del siguiente inmuebles: solar en Santurce, al sitio de Torquillas, que mide once mil trescientos veintiún metros, ocho decimetros y sicte centimetros cuadrados, cuyas lindes son: Norte, con calle de Máximo García Garrido y casas números trece y quince de dicha calle; Sur, con calle de Santa Eulalía, terrenos del Patronato del mismo nombre y propiedades del Instituto Nacional de Previsión: Este, con plaza de Vázquez de Mella y casa número treinta y dos de la calle de Santa Eulalía, y Oeste, con la calle del General Sanjurjo, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar los gastos que pudieran derivarse de cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiere de liacer, a fin de que el solar cedido reúna las debidas condiciones de edificabilidad, así como también los gastos que la naturaleza del terreno obligará, en su caso, a realizar por una cimentación extraordinaría, entregandose el terreno urbanizado en cuanto a sus accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica para alumbrado y fuerza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependientes de este último Departamento. muebles: solar en Santurce, al sitio de Torquillas, que mide once

Articulo tercero.-Por el Ministerio de Hacienda, a traves de Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo se-fior Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil noveclentos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 682/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa Maria del Piramo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados, sito en el mismo férmino municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción de una Biblioteca Pública Municipal so-

bre el referido solar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de lebrero de mil novecientos setenta

DISPONGO

Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Maria del Paramo (León) de un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle Queipo de Llano, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con herederos de doña Josefa del Egido; por la izquierda, con finca de los herederos de don Severiano Lucio de Paz, y por la espalda, con finca de don Gonzalo Vazquez. El immueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Publica Municipal. blica Municipal

Artículo segundo.--El inmueble mencionado debera incorpo-

Artículo segundo.—El immueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrisimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorganiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 683/1970, de 5 de marza, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Porcuna ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, sito en el mismo fermino municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del din veinte de febrero de mil novecientos selenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-tículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la dona-ción al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar de ciento veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paseo de

ciento veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paseo de Jesús, del mismo término municipal, que linda: por sus cuatro puntos cardinales, con el citado paseo de Jesús, y con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectacion por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios Biblioteca Pública dependientes de este ultimo Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura. to de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 684/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayramunt de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Agramunt ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil selscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción,

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Nuestra Señora de los Socos, partida «Asgues», del calle de Nuestra Señora de los Socos, partida «Asgues», dei mismo Municipio, que linda: por el Mediodia o frente, con calle de Nuestra Señora de Socos: Oriente, camino que ha de abrirse en la finca matriz de que procede, y Poniente y Norte, con finca de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Agramut. El immueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario Ceneral de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorga-

legue para que en nombre del Estado concurra en el otorga-